



RESOLUCION No. CSJCAR17-264
miércoles, 24 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se hace extensiva la autorización el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCAR17-209 del 26 de abril de 2017, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 16 de mayo de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80267-00, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor JULIAN YAMID OSA QUINTERO.
2. Que a través del oficio No. P-116 del 16 de mayo de 2017, la citada funcionaria, solicito a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Manzanares, Caldas, para el 13 de junio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER EXTENSIVO el traslado transitorio de la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 13 de junio de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80267-00, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor JULIAN YAMID OSA QUINTERO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR17-264 del 24 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se hace extensiva la autorización el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manizales, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

6Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR17-264 del 24 de mayo de 2017 , de la que He recibido un ejemplar.

GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH